**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025, CON EL OBJETIVO DE FINANCIAR EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL PARA LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA –CASIGAP- DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS Y EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL PARA GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA**

**CONVENIO Nº 0…-PS-GADMCJS-2025.**

En la ciudad y cantón La Joya de los Sachas, a los ……. del mes de ………. del 2025, comparecen a la suscripción del presente Convenio, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, debida y legalmente representado por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas en su calidad de Alcaldesa, entidad a la que en adelante y para efectos del presente Convenio se le denominará “El GAD Municipal”; y, por otra parte, el **CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL PARA GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA**, legalmente representado por el Ing. Rodrigo Eduardo Castillo Parra, en calidad de Director Ejecutivo, entidad a la que, para efectos de identificación en el presente convenio, se le denominará “El CASIGAP”.

Las partes libre y voluntariamente, por los derechos que representan y con capacidad legal para suscribir esta clase de instrumentos, acuerdan someterse a las siguientes clausulas:

**PRIMERA:** **ANTECEDENTES.-**

**1.1.-** El Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, mediante ORDENANZA QUE TRANSFORMA EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO Y CONCERTACIÓN SOCIAL EN LA ENTIDAD ADSCRITA PARA LA CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL PARA LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA “CASIGAP” DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, indica en su Art. 25.1 y reforma del mismo cuerpo legal, quedando el texto de la siguiente manera:

**“Art. 25.-** Del financiamiento del Centro de Asistencia Social Integral para los grupos de atención prioritaria “CASIGAP” del cantón La Joya de los Sachas.- Contará con autonomía administrativa y financiera, tendrá el siguiente financiamiento:

**1.-** En cumplimiento con el Artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, financiará la organización y el funcionamiento del Centro “CASIGAP”, con la asignación de recursos provenientes de las partidas y fondos municipales que constarán obligatoriamente en el presupuesto anual del GADMCJS, la misma que será en forma semestral, para lo cual se presentará un informe económico detallado de la inversión de los recursos asignados con su respectivo análisis, dicha transferencia se la realizará previo a la firma de un convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas y el Centro de Asistencia Social Integral para los Grupos de Atención Prioritaria “CASIGAP” del cantón La Joya de los Sachas...”

**1.2.-** Con fecha 14 de enero del 2025, emite la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N°018-2025, suscrita por el Ing. Marco Lenin Criollo Maldonado– Jefe Unidad de Presupuesto y la Lcda. Diana Azucena Ortiz García– Directora de Gestión Financiera.

**1.3.-** Mediante memorando N°GADMCJS-DGF-2025-0284-M-GD, de fecha 14 de enero del 2025, suscrito por la Licda. Diana Azucena Ortiz García - Directora de Gestión Financiera, remite disponibilidad de recurso para que se realice la suscripción de convenio, conforme dispone la ORDENANZA QUE TRANSFORMA EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO Y CONCERTACION SOCIAL EN LA ENTIDAD ADSCRITA PARA LA CONSTITUCION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL PARA LOS GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA “CASIGAP” DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS.

**1.4.-** Mediante Memorando N° CASIGAP-DE-2025-0489-M-GD, de fecha 23 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Rodrigo Eduardo Castillo Parra en calidad de Director Ejecutivo del Centro de Asistencia Social Integral para Grupos de Atención Prioritaria, remite a la máxima autoridad documentos habilitantes para la Liquidación del convenio N° 015-PS-GADMCJS-2024 y suscripción de convenio entre el Centro de Asistencia Social Integral para Grupos de Atención Prioritaria "CASIGAP" del Cantón la Joya de los Sachas para el año 2025.

**1.5.-** Mediante Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0………..-M-GD de fecha …………….. de ……….el Ab. Milton Fonseca Troya, en su calidad de procurador síndico del GAD Municipal, adjunta el proyecto de convenio de transferencia de recursos y emite criterio legal favorable para la suscripción del “**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025, CON EL OBJETIVO DE FINANCIAR EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL PARA LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA –CASIGAP- DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA**".

**1.10**.- El Concejo del GAD Municipal de La Joya de los Sachas en sesión del …. de ……….. de 2025 emite la Resolución de Concejo N°0……….-C-GADMCJS-2025 resolvió: “Autorizar a la Máxima Autoridad Municipal la suscripción del “**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025, CON EL OBJETIVO DE FINANCIAR EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL PARA LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA –CASIGAP- DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”**

**SEGUNDA: OBJETO.-**

En base a la disposición legal contenida en el Art. 25.1 reformado de la ORDENANZA QUE TRANSFORMA EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO Y CONCERTACIÓN SOCIAL EN LA ENTIDAD ADSCRITA PARA LA CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL PARA LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA “CASIGAP” DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS; el objeto del presente convenio es la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, correspondiente al año 2025, a favor del Centro de Asistencia Social Integral para los Grupos de Atención Prioritaria (CASIGAP) del cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, con el fin de financiar y ejecutar convenios, planes, programas, proyectos y actividades que garantizan y propendan el desarrollo humano y la inclusión social, con la finalidad de atender a las personas inmersas dentro de los grupos de atención prioritaria que se encuentran en estado de vulnerabilidad socioeconómica y en situación de pobreza y extrema pobreza, garantizando la atención prioritaria y poniendo en vigencia los derechos constitucionales y legales para alcanzar el Buen Vivir.

**TERCERA: VALOR.-**

El valor del presente convenio para la transferencia de recursos, asciende a la cantidad total de **OCHOCIENTOS SETENTA MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS (USD. 870.000,00)**, valor que se será transferido por el GAD Municipal en dos partes a la cuenta TR N° 01127672, perteneciente al Banco Central del Ecuador, a nombre del Centro de Asistencia Social Integral para los Grupos de Atención Prioritaria "CASIGAP" del Cantón La Joya de los Sachas, con RUC. N° 2260017270001.

La transferencia de los recursos se realizará de la siguiente manera: La primera cuota dentro de los diez días subsiguientes a la firma del presente convenio y que servirá para financiar la inversión del CASIGAP desde el primero de enero del 2025 al hasta el 30 de junio del 2025; y, la segunda cuota dentro de los diez días subsiguientes a la presentación por parte del CASIGAP, de la liquidación semestral de los recursos entregados por parte del GAD Municipal, y que servirá para financiar la inversión del CASIGAP desde el primero de julio del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025.

**CUARTA: DESTINO DE LOS RECURSOS.-**

Por su parte el CASIGAP**,** se compromete a ejecutar todos los proyectos que se han considerados en su programación anual y que tienen como objetivo el de garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas que son parte de los Grupos de Atención Prioritaria, conforme consta en la Ordenanza que transforma el Departamento de Desarrollo Humano y Concertación Social en la entidad adscrita para la constitución, organización y funcionamiento del Centro de Asistencia Social Integral para los Grupos de Atención Prioritaria "CASIGAP" del Cantón La Joya de los Sachas, además de su Presupuesto 2025, Plan Operativo Anual, Plan Anual de Contratación y demás gastos determinados en los documentos justificativos presentados por el CASIGAP.

**QUINTA: PLAZO.-**

El plazo de vigencia del presente convenio es desde la fecha de su suscripción, hasta el 31 de diciembre del año 2025.

El uso y destino de los recursos entregados por la firma del presente Convenio están destinados a financiar los programas, proyectos y operatividad durante todo el ejercicio fiscal del año 2025, acorde a los documentos justificativos entregados por el CASIGAP.

Sin embargo de estipularse plazo, las partes de mutuo acuerdo pueden extender el plazo de vigencia del presente Convenio con la firma del respectivo instrumento legal.

**SEXTA: MODIFICACIONES.-**

En caso de ser necesario, para la ejecución del presente convenio y durante su período de vigencia, las partes podrán de mutuo acuerdo, modificar cláusulas, y/o incorporar contenidos, a partir de nuevas circunstancias y comunes intereses. Para el efecto se deberá suscribir las adendas o convenios modificatorios necesarios, que formarán parte de este instrumento principal.

**SÉPTIMA: EJECUCIÓN.-**

El presente instrumento, es de responsabilidad de las partes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, con personal propio, a fin de cumplir con el objeto y obligaciones del mismo, sin que estas acciones o actividades generen relación o dependencia laboral de ninguna naturaleza entre las partes.

**OCTAVA: ADMINISTRACIÓN CONTROL, SUPERVISIÓN, Y SEGUIMIENTO.-**

La Administración, seguimiento, monitoreo y evaluación de la inversión de los recursos públicos entregados por el GAD Municipal, estará a cargo del Ing. Rodrigo Eduardo Castillo Parra en calidad de Director Ejecutivo del Centro de Asistencia Social Integral para Grupos de Atención Prioritaria o quien haga sus veces, y será de su absoluta responsabilidad, velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, es decir vigilará el fiel cumplimiento del convenio hasta su finalización, quien elaborará un informe económico en el que se detallará la inversión de los recursos asignados con su respectivo análisis, mismo que será entregado a la máxima autoridad del GADMCJS, conforme lo establecido en los Arts. 14 y 25 de la ORDENANZA QUE TRANSFORMA EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO Y CONCERTACIÓN SOCIAL EN LA ENTIDAD ADSCRITA PARA LA CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL PARA LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA “CASIGAP” DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, y en concordancia con los Arts. 1, 2, 4, 6, 7, 10 del mismo cuerpo legal y sus reformas.

**NOVENA: ACTA DE FINIQUITO.-**

Concluido el plazo de vigencia del presente instrumento o de sus renovaciones la Dirección Ejecutiva del CASIGAP procederá a realizar el finiquito del mismo debiéndose suscribir la respectiva acta de cierre y liquidación, en la que se dejará constancia de las acciones ejecutadas, el cumplimiento de objetivos y de las obligaciones y compromisos generados como consecuencia del convenio y los que quedaren pendientes de solución, así como las alternativas y responsables de su seguimiento hasta su culminación, se dejará constancia además del grado de cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes y el logro alcanzado en los objetivos propuestos.

**DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-**

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del objeto o plazo del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo;
2. Por mutuo acuerdo entre las partes;
3. Por terminación unilateral en los siguientes casos:

**1.-** Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes;

**2.-** Suspensión de la ejecución del convenio sin justificación; y,

**3.-** Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio.

1. Las demás establecidas en la ley y el presente Convenio.

Para los casos b) y c), se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

**DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS.-**

Los términos del convenio deben interpretarse en sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de las entidades suscriptoras.

En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

**1.-** Cuando los términos se hallan definidos en leyes ecuatorianas, se estará a tal definición;

**2.-** Si no están definidos en las Leyes Ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto del convenio y a la intención de las entidades suscriptoras; y,

**3.-** En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de Contratos.

**DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD.-**

La relación entre las partes se limita única y exclusivamente al objeto del presente Convenio, por lo expuesto, las partes no contraen ningún vínculo laboral o civil, ni ninguna relación de dependencia con el personal que cada una de las partes requiera o contrate para su ejecución.

Cada una de las partes será responsable por los actos de sus representantes, servidores públicos, funcionarios y empleados según sea el caso. De igual manera, cada una de las Instituciones será responsable por las obligaciones laborales de su propio personal, sin que ninguna forma adquiera obligación respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio. Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la Institución cuyos representantes, servidores públicos, funcionarios y empleados la hayan ocasionado, ya sea por acción o por omisión.

Ninguna de las partes en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte, podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra.

**DÉCIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

La legislación que rige tanto a la delegación como al presente convenio, es la ecuatoriana, en especial la que rige al sector público, la cual las partes declaran su conocimiento y acatamiento.

Al presente Convenio se incorporan los artículos referentes a este tema y que se encuentren vigentes al momento de la suscripción.

**DÉCIMA CUARTA: SUPLETORIEDAD.-**

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa que rige a las entidades del sector público.

**DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

1. Informe justificativo presentado por el CASIGAP;
2. Certificación presupuestaria;
3. Nombramiento de los representantes legales; y,
4. Documentos personales.

**DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS.-**

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio y de la competencia delegada, las partes tratarán de llegar a un entendimiento amigable que ponga fin a los mismos, dentro de un plazo de treinta (30) días de suscitada la controversia o problema, para lo cual se determinará una reunión de trabajo en donde se resolverá el respectivo inconveniente, en la que se nombrará un secretario Ad- hoc, quien dejará sentado en actas lo ocurrido en dicha reunión. De no lograr un consenso bien por falta de acuerdo o por ausencia de una de las partes, el secretario Ad-hoc dejará constancia sobre el particular en la respectiva acta, documento que habilitará, proseguir con la siguiente fase para la solución de problemas, como es la mediación ante el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura con sede en el cantón La Joya de los Sachas, sometiéndose expresamente a la Ley de Mediación y Arbitraje y al Reglamento del Centro de Mediación.

A falta de acuerdo, en la instancia de mediación, se someterá el caso ante el fuero competente, de acuerdo a la Ley que estuviere vigente al momento que surja la controversia.

**DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Las partes declaran que todos los términos, palabras, frases, fórmulas y definiciones, conceptos, derechos y obligaciones que se estipulan en el presente Convenio son absolutamente claros y perfectamente conocidos por ellos, en su sentido y alcance gramatical, semántico, lógico, legal y jurídico, en todo cuanto mira al entendimiento de los efectos que están llamados a producir las estipulaciones, acuerdos y compromisos que en este Convenio se establecen. En lo que no estuviese acordado en el presente Convenio, las partes se remiten a las leyes vigentes sobre la materia.

Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente convenio por convenir a sus respectivos intereses, para constancia de lo cual firman en la ciudad y cantón La Joya de Los Sachas, Provincia de Orellana.

Mgs. Katherin Hinojosa Rojas Ing. Rodrigo Eduardo Castillo Parra

 **ALCALDESA DIRECTOR EJECUTIVO**

 **GADMCJS CASIGAP**

Elaborado por: Ing. Verónica A.

Revisado por: Abg. Milton Fonseca.

PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMCJS.